

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

10462 *ORDEN de 28 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 607/1995, interpuesto por doña María Piedad Santos Fernández.*

Habiéndose dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 607/1995, promovido por doña María Piedad Santos Fernández, sobre resolución concurso para adjudicación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Antonio Rozalen Villaseñor, en nombre de doña María Piedad Santos Fernández contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de septiembre de 1994, relativa a adjudicación de puesto de trabajo, por ser la misma ajustada a Derecho.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10463 *ORDEN de 28 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.836/1991, interpuesto por don Ignacio Vargas Pineda.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.836/1991, promovido por don Ignacio Vargas Pineda, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Vargas Pineda, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de junio de 1991, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 28 de noviembre de 1990 que impuso al recurrente las sanciones de dos años y un año de suspensión de funciones por la comisión de dos faltas graves previstas en el artículo 7.1, letras i) y p), respectivamente, del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, debemos anular y anulamos parcialmente las resoluciones impugnadas por ser en parte contrarias a Derecho y dejamos sin efecto la sanción impuesta por la falta del artículo 7.1, i) y reducimos la sanción impuesta por la falta del artículo 7.1, p) a un mes de suspensión de funciones, declarando el derecho del recurrente al abono de las retribuciones dejadas de percibir durante el tiempo de suspensión provisional que exceda de un mes, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10464 *ORDEN de 28 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 238/1992, interpuesto por don Jaime Ribes García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 238/1992, promovido por don Jaime Ribes García, sobre suspensión temporal producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Lorenci Escarpa, en nombre y representación de don Jaime Ribes García, contra la Resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del SENPA de fecha 27 de junio de 1991, confirmada en alzada por Resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de octubre de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

10465 *ORDEN de 28 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), en el recurso contencioso-administrativo número 183/1990, interpuesto por «Bodegas Bilbaínas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), con fecha 16 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 183/1990, promovido por «Bodegas Bilbaínas, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, de 2 de septiembre de 1988, sobre supresión de comercialización de vinos a granel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la demanda formulada en este litigio, desestimamos igualmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad mercantil «Bodegas Bilbaínas, Sociedad Anónima», contra la Resolución, de fecha 24 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Alimentaria (Instituto Nacional de Denominación de Origen), que desestimó el recurso de alzada interpuesto por «Bodegas Bilbaínas, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, de 2 de septiembre de 1988, sobre supresión de comercialización de vinos a granel.

Ello sin hacer declaración de condena en costas respecto de ninguno de los litigantes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.